



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

### **CIRCULAR N.º 63**

## **PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS UEFA PARA LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS Y TÉCNICOS DEPORTIVOS SUPERIORES EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025, O ACREDITEN UNA OFERTA DE TRABAJO PARA IRSE AL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025.**

La RFEF aprobó mediante Circular N.º 35 de la temporada 2018/2019 un Reglamento de procedimiento de reconocimiento de competencias UEFA y sus funciones delegadas en la RFEF, que se ha ido prorrogando desde entonces temporada a temporada.

Mediante este reglamento la RFEF se ha venido comprometiendo a colaborar con los técnicos deportivos en la movilidad deportiva internacional en el marco de la UEFA Coaching Convention 2020 (Convención de entrenadores 2020, en adelante), mediante un proceso de reconocimiento de conocimientos, capacidades y competencias de aquellos entrenadores que, pese a haber recibido formaciones diferentes a las que de manera mancomunada y pactada se imparten por todas las federaciones nacionales de fútbol firmantes de esta convención, puedan obtener a través de este proceso una equivalencia con validez deportiva en todas las competiciones de las que son titulares las respectivas federaciones nacionales de fútbol.

Se establece como premisa básica y esencial de ese Reglamento que, para poder obtener de UEFA a través de la RFEF una habilitación para el certificado de reconocimiento de competencias UEFA, para entrenar en otro país, es necesario acreditar que se dispone de unas competencias, conocimientos actualizados y capacidades suficientes y equivalentes a las que se exigen en la Convención de entrenadores de la UEFA 2020. Las personas interesadas en obtener dicho reconocimiento habrán tenido que formarse en el marco de los cursos de entrenadores que organiza y supervisa la Real Federación Española de Fútbol o sus Federaciones Territoriales, siempre que sus centros cumplan con los criterios de calidad mínimos fijados por la RFEF, o haberse formado en algunos de los Centros Públicos o Privados de Técnicos Deportivos en Fútbol o Fútbol Sala autorizados por algunas de las Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas dependientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Este reglamento se encuentra en un proceso de actualización, con el fin de reformar el proceso de reconocimiento de competencia UEFA adaptándolo a la nueva convención de entrenadores de la UEFA edición de 2025.

En la actualidad existen técnicos deportivos que se encuentran ya trabajando en el extranjero, o que lo van a hacer durante este año 2025, y que precisan de manera urgente el reconocimiento de competencias UEFA que en cada caso corresponda a su nivel de formación y oferta de empleo. Dado que el reglamento se encuentra en proceso de actualización, resulta apropiado establecer mecanismos para que este proceso transitorio no les perjudique a la hora de prestar sus servicios para los clubes que les tienen contratados o les van a contratar.

Por ello la presente circular tiene por objeto establecer una moratoria, hasta el 31 de diciembre de 2025, en la aplicación del señalado Reglamento, exclusivamente para aquellos técnicos deportivos que lo soliciten y actualmente se encuentren trabajando en el extranjero, o acrediten una oferta de trabajo para irse al extranjero durante este año 2025, y que se les pueda expedir el certificado de reconocimiento de competencias UEFA B, UEFAA, UEFA PRO o FUTSAL B, (no el diploma/licencia), adoptando al efecto las reglas mínimas de procedimiento.

A la Circular de la presente temporada, se adjunta el texto íntegro de las reglas de procedimiento de reconocimiento de competencias UEFA para los técnicos deportivos y técnicos deportivos superiores en fútbol y fútbol sala que se encuentren trabajando en el extranjero, o acrediten una oferta de trabajo para irse al extranjero durante este año 2025, que regirán de manera transitoria hasta 31 de diciembre de 2025 para los citados técnicos deportivos que se encuentren en esa situación.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, se puede contactar con la Escuela de Entrenadores de la RFEF ([roc@rfe.es](mailto:roc@rfe.es)), que se encuentra a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 17 de enero de 2025

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS UEFA PARA TÉCNICOS DEPORTIVOS Y TÉCNICOS DEPORTIVOS SUPERIORES EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025, O ACREDITEN UNA OFERTA DE TRABAJO PARA IRSE AL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025.**

### **1.- Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.**

Las presentes reglas tienen por objeto arbitrar un procedimiento para que aquellos Técnicos Deportivos en Fútbol o Fútbol Sala formados en Centros Públicos o Privados autorizados por algunas de las Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas dependientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte que se encuentren en el extranjero durante el año 2025 o acrediten una oferta de trabajo para irse al extranjero durante el año 2025, puedan obtener el Certificado de Reconocimiento de competencias UEFA (RoC UEFA en adelante),

UEFA, a través de la RFEF, emitirá el RoC UEFA, esto es, la constatación de que dispone de los conocimientos y competencias requeridos por UEFA en la Convención y ello cuando se den las circunstancias o requisitos aquí previstos a continuación.

### **2.- Niveles sobre los que se puede solicitar el RoC UEFA.**

Los niveles sobre los que se podrá solicitar el reconocimiento de competencias son los siguientes:

- UEFA B.
- UEFA A.
- UEFA PRO.
- UEFA FUTSAL B.

### **3.- Requisitos para la emisión del RoC UEFA.**

#### **3.1. Generales para todos los niveles.**

Que la persona interesada lo solicite expresamente a la Escuela de Entrenadores de la Real Federación Española de Fútbol a través del siguiente correo electrónico: [roc@rfe.es](mailto:roc@rfe.es), creado al efecto, indicando en el asunto: "SOLICITUD RECONONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS UEFA - MORATORIA 2025".



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **3.2. Requisitos específicos para la emisión del RoC UEFA B:**

Que la persona interesada entrene, o vaya a entrenar, en un equipo para el que la respectiva Federación Nacional exige la posesión de Licencia UEFA B.

Para esta habilitación el candidato deberá presentar:

- Certificado oficial de superación del ciclo inicial de la formación de técnico deportivo en fútbol debidamente compulsado.
- DNI.
- Oferta real de empleo o contrato con club fuera de España, donde se solicite la licencia UEFA B por así exigirlo la respectiva Federación Nacional.
- Acreditación de su experiencia como entrenador, mediante certificado del comité de entrenadores donde haya estado afiliado si esta experiencia se ha desarrollado en España, o certificado de una Federación Nacional de Fútbol afiliada a la FIFA si esta experiencia se ha desarrollado fuera de España, siendo este apartado no vinculante, solo requerido a efectos informativos. Alternativamente a lo anterior también se podrán aportar contratos de trabajo o certificados de Clubes.
- Documento LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) debidamente cumplimentado y firmado.

### **3.3. Requisitos específicos para la emisión del RoC UEFA A:**

Que la persona interesada entrene, o vaya a entrenar, en un equipo para el que la respectiva Federación Nacional exige la posesión de Licencia UEFA A.

Para esta habilitación el candidato deberá presentar:

- Título de técnico deportivo en fútbol o certificado oficial de superación del curso debidamente compulsado.
- DNI.
- Oferta real de empleo o contrato con club fuera de España, donde se solicite la licencia UEFA A por así exigirlo la respectiva Federación Nacional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Acreditación de su experiencia como entrenador, mediante certificado del comité de entrenadores donde haya estado afiliado si esta experiencia se ha desarrollado en España, o certificado de una Federación Nacional de Fútbol afiliada a la FIFA si esta experiencia se ha desarrollado fuera de España, siendo este apartado no vinculante solo requerido a efectos informativos. Alternativamente a lo anterior también se podrán aportar contratos de trabajo o certificados de Clubes.

- Documento LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) debidamente cumplimentado y firmado.

### **3.4. Requisitos específicos para la emisión del RoC UEFA PRO.**

Que la persona interesada entrene, o vaya a entrenar, en un equipo para el que la respectiva Federación Nacional exige la posesión de Licencia UEFA PRO.

Para esta habilitación el candidato deberá presentar:

- Título de técnico deportivo superior en fútbol o Certificado de superación del curso debidamente compulsado

- DNI

- Oferta real de empleo o contrato con club fuera de España, donde se solicite la licencia UEFA PRO por así exigirlo la respectiva Federación Nacional.

- Acreditación de su experiencia como entrenador, mediante certificado del comité de entrenadores donde haya estado afiliado si esta experiencia se ha desarrollado en España, o certificado de una Federación Nacional de Fútbol afiliada a FIFA si esta experiencia se ha desarrollado fuera de España, siendo este apartado no vinculante solo requerido a efectos informativos. Alternativamente a lo anterior también se podrán aportar contratos de trabajo o certificados de Clubes.

- Documento LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) debidamente cumplimentado y firmado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

### **3.5. Requisitos específicos para la emisión del RoC UEFA FUTSAL B.**

Que la persona interesada entrene, o vaya a entrenar, en un equipo para el que la respectiva Federación Nacional exige la posesión de Licencia UEFA FUTSAL B.

Para esta habilitación el candidato deberá presentar:

- Título de técnico deportivo o técnico deportivo superior en fútbol sala o certificado de superación de cualquiera de estos cursos debidamente compulsado.
- DNI.
- Oferta real de empleo o contrato con club fuera de España, donde se solicite la licencia UEFA FUTSAL B por así exigirlo el o la respectiva Federación Nacional.
- Acreditación de su experiencia como entrenador, mediante certificado del comité de entrenadores donde haya estado afiliado si esta experiencia se ha desarrollado en España, o certificado de una Federación Nacional de Fútbol afiliada a al FIFA si esta experiencia se ha desarrollado fuera de España, siendo este apartado no vinculante, solo requerido a efectos informativos.
- Documento LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) debidamente cumplimentado y firmado.

### **3.6. Otros aspectos.**

a) En el caso de no poder presentar los títulos compulsados, se aceptarán los certificados expedidos a través de certificados digitales en uno de los siguientes enlaces del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deporte:

ENLACE de entrada a MI CARPETA CIUDADANA:

<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

Descarga del certificado de titulaciones con código QR en el siguiente enlace:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=104>

b) Descarga documento LOPD

<https://rfef.es/sites/default/files/2025-01/RoC%20Moratoria%202025.pdf>

c) En el caso de que la consulta sobre la titulación del técnico deportivo provenga de una Federación Nacional afiliada a la FIFA, se le indicará el proceso que debe seguir el interesado a través de la solicitud a la RFEF para el proceso RoC UEFA anteriormente descrito.

d) Los Técnicos Deportivos en fútbol o fútbol sala que obtengan el certificado RoC UEFA B y UEFA A, podrán continuar con la formación en el itinerario formativo UEFA.

e) Los Certificados de Experiencia Deportiva se podrán solicitar en el siguiente enlace:

<https://fenix.rfef.es/GestorPeticones/>

(Solicitud de Certificación de historial del federado de las últimas temporadas)

f) Todos aquellos entrenadores cuyas ofertas de empleo no provengan de las federaciones de fútbol firmantes de la convención de entrenadores UEFA 2020, sino de Confederaciones internacionales de fútbol, podrán enviar su solicitud para la obtención de certificación profesional al correo [roc@rfef.es](mailto:roc@rfef.es), incluyendo los mismos documentos referidos en el apartado 3 y sus subapartados.

g) Los Técnicos Deportivos en fútbol o fútbol sala podrán dirigir sus dudas o sugerencias a la atención de la Comisión de Seguimiento en el correo electrónico: [roc@rfef.es](mailto:roc@rfef.es).

#### **4. Resolución sobre la solicitud.**

La RFEF resolverá sobre las solicitudes formuladas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

El técnico deportivo en fútbol o fútbol sala considerado APTO en este proceso se inscribirá formalmente en la plataforma “*onformacion*” - <https://onformacion.rfef.es/> - de la RFEF, donde una vez satisfecha la tasa de emisión del certificado de 25€, se emitirá el certificado de RoC UEFA (no el diploma o licencia UEFA), en su área personal donde podrá descargarla en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

formato digital.

El técnico deportivo en fútbol o fútbol sala considerado NO APTO en este proceso podrá recurrir la decisión en primera instancia ante el Comité Jurisdiccional de la RFEF en el plazo de 15 días y en segunda instancia ante el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.

## **5. Validez del certificado RoC UEFA.**

El certificado RoC UEFA tiene una validez de tres años desde la fecha de su obtención.

Durante este periodo de tres años el poseedor del RoC UEFA deberá realizar obligatoriamente una formación continua de 15 horas para su reevaluación a través de la propuesta de formación continua ofrecida por la RFEF o por Federaciones Nacionales de Fútbol firmantes de la convención de entrenadores de la UEFA.

La RFEF se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales que en derecho correspondan por cualquier uso del certificado fraudulento, no consentido, para fines distintos, o su manipulación y/o falsificación, entre otros.

## **6. Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto desarrollo del proceso, evaluará los resultados obtenidos y propondrá mejoras necesarias para el cumplimiento de los fines aquí previstos. La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Miguel Ángel Galán Castellanos, en representación de CENAFE.
- David Gutiérrez Saiz, Iván Cancela Rodríguez, Oscar Callejo Mardomingo y Jordi Aparisi Seguí, en representación de la Real Federación Española de Fútbol.